

Bogotá D.C
28 de julio de 2025

SEÑORES(AS)

Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura

REF: Acción de tutela para poder continuar en proceso de selección en el concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO I con código I-107-AP-03-(2), ofertados en el concurso de méritos organizado por la Fiscalía General de la Nación en asocio con la Universidad Libre de Colombia bajo el sistema de información para la carrera administrativa SIDCA 3.

Accionante: Hernán Camilo Martínez Valenzuela

Accionado: Fiscalía General de la Nación - Universidad Libre de Colombia bajo el sistema de información para la carrera administrativa SIDCA 3

Hernán Camilo Martínez Valenzuela, identificado con la cédula de ciudadanía 79628240, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCION DE TUTELA contra el convenio Fiscalía General de la Nación - Universidad Libre de Colombia bajo el sistema de información para la carrera administrativa SIDCA 3, con el objeto de que se protejan mis derechos fundamentales de oportunidad para continuar en el proceso de selección laboral.

Fundamento la presente acción en los siguientes:

HECHOS

- El día 29 de abril de 2025 me postulé para el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO I con código I-107-AP-03-(2), en la plataforma del concurso de méritos que la Fiscalía General de la Nación adelanta en compañía de la Universidad Libre de Colombia bajo el sistema de información para la carrera administrativa SIDCA 3, cuyo sitio web es el siguiente (<https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre>).

En la siguiente imagen se evidencia el pago que realice para los derechos de participación en el mencionado concurso:

los requisitos y condiciones establecidos en la ley y en la naturaleza del cargo que me he postulado, tanto en aptitudes y en constante experiencia.

Vale mencionar que, en Colombia, la Ley 909 de 2004 y la Ley 2418 de 2024 establecen la importancia de la transparencia en los concursos de méritos para el ingreso y permanencia en empleos públicos.

- De acuerdo al comunicado efectuado por quienes están organizando el concurso (Convenio de la Fiscalía General de la nación en conjunto con la universidad Libre) denominado Concurso de méritos FGN 2024 - SIDCA3 en el sitio web del mencionado concurso (<https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/aspiranteMenu/reclamacionesaspirante/vrm>), el día lunes 21 de Julio de 2025 en atención al reclamo que yo presente el día 8 de Julio de 2025 envió como archivo adjunto la respuesta dada mediante el documento con nombre 3a9751c4-6578-40b5-8ad0-f45d3f77e4a3.pdf (con el objeto de envío de prueba de soporte), en donde en resumen en dicho documento se me negó el reclamo y por ende la continuidad en el proceso de selección, argumentando lo siguiente:
 - En relación con la validación de las demás certificaciones de experiencia aportadas, se precisa que actualmente nos encontramos en la etapa de Verificación del Cumplimiento de los Requisitos mínimos y Condiciones de Participación, la cual, se reitera, no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal que tiene por objeto determinar si el aspirante cumple con los requisitos de participación y los requisitos mínimos del empleo en el cual se inscribió, y si procede su admisión o no admisión; Por esta razón, en los ítems de educación y experiencia, se verifican las respectivas formalidades de los documentos aportados para analizar si son suficientes para dar cumplimiento a las condiciones exigidas; es decir, es la sumatoria entre el requisito mínimo de educación y el de experiencia lo que determina el cumplimiento de lo solicitado por el empleo.
 - Aclarado lo anterior, se tiene que usted únicamente aprobó el requisito mínimo de experiencia.
Por ello, para ese ítem, se validó SOLAMENTE ese folio, el cual era el requerido, no habiendo lugar a validar los demás.
 - Adicionalmente y teniendo en cuenta la ausencia del requisito en mención, se procedió nuevamente a validar la aplicación de las equivalencias correspondientes a la OPECE, concluyendo que no resultaba aplicable ninguna de ellas, culminando con ello la verificación y como consecuencia, se confirma la **NO ADMISIÓN** conforme al resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación.
 - Revisado nuevamente la observación final, es pertinente aclarar que, si bien, la publicación preliminar indicó: El aspirante NO acredita ninguno de

los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección., cuando la observación debía ser El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección. En consecuencia, se precisa que se procederá a corregir la observación inicialmente publicada en el aplicativo SIDCA 3 al documento antes señalado, resaltando que el cambio únicamente es respecto a la observación y no a la calificación.

En este sentido, se informa que la documentación aportada sigue siendo insuficiente para la acreditación del requisito mínimo.

- Dado a lo anterior la conclusión en el mencionado comunicado por parte de los organizadores del proceso de selección es la siguiente:

Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante HERNÁN CAMILO MARTÍNEZ VALENZUELA, NO CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos para el empleo:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO I identificado con el código OPECE I-107-AP-03-(2) modalidad Ingreso, razón por la cual se mantiene su estado de NO ADMITIDO.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo a su reclamación, en atención a las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo.

- Como aparece en la imagen 1 y 2 en el presente documento de acción de tutela, para poder concursar en el proceso de selección se tuvo que pagar unos derechos de participación los cuales según mi concepto me parece un valor elevado (\$) comisión del servicio civil y en mi concepto este concurso debería de haber adoptado la misma estrategia que otros concursos como lo es el de la contraloría general de la nación (concursoagr2024-2026) y Colpensiones (falconvocatoriacolpensiones2024) en donde no se cobraron derechos de participación considerando como debe de ser, que los participantes en su mayoría lo que buscan es obtener aparte de la experiencia tener ingresos económicos y que por ende no es fácil conseguir el valor de los derechos de participación en donde una de las condiciones del concurso en cuestión (Concurso de méritos FGN 2024 - SIDCA3) es que no se reembolsa o se devuelve el valor de los derechos de participación a los aspirantes si estos no son admitidos para presentar las pruebas.



Imagen 11

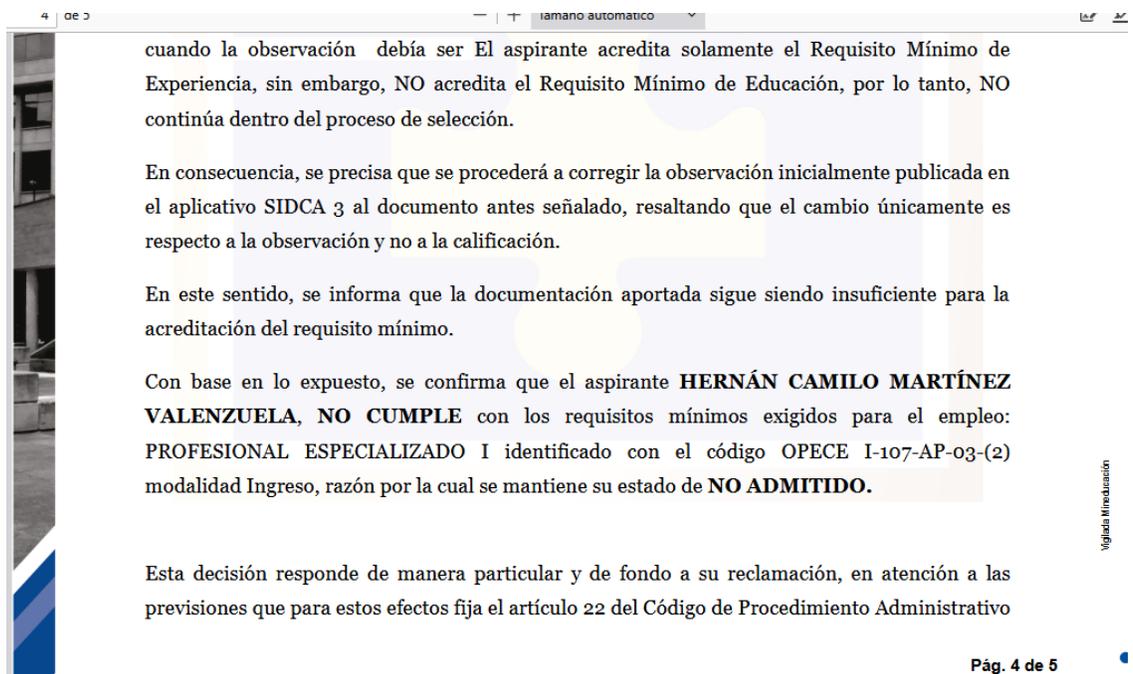


Imagen 12

Vale mencionar que me postule para presentar el examen de conocimientos en la ciudad de Ibagué ya que deseo trabajar en esta ciudad por razones personales.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito a quien se haga cargo de gestionar esta tutela, disponer y ordenar lo siguiente:

PRIMERO: tutelar los derechos fundamentales para continua en el proceso de selección organizado en este caso por el convenio fiscalía general de la Nación - Universidad Libre de Colombia bajo el sistema de información para la carrera administrativa SIDCA 3.

SEGUNDO: Que se revoque la decisión de negación de reclamo que se expuso en el ítem HECHOS del presente documento.

TERCERO: Dado el punto anterior ordenar a la Universidad Libre de Colombia, organizadora del concurso y a su cliente la fiscalía general de la Nación, poder continuar en el proceso de selección para acceder al cargo mencionado (PROFESIONAL ESPECIALIZADO I con código I-107-AP-03-(2).

CUARTO: Según el comunicado de respuesta por parte de la fiscalía (Documento con nombre 3a9751c4-6578-40b5-8ad0-f45d3f77e4a3.pdf) analizando dicho documento se denota discriminación hacia mi persona por las siguientes causas:

- - Dentro del sitio del concurso de méritos (<https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/aspiranteMenu/documentos>), En el Item Cargue de documentos Educativos, demuestro que satisfago las exigencias y necesidades del concurso, dado a que la mayoría de ellos tienen la denominación de grado de escolaridad “Técnico profesional”, como evidencio en la siguiente captura de pantalla (Imagen 13):

QUINTO: En lo posible modificar la condición del concurso la cual menciona que no se hace devolución del valor pagado por los derechos de participación, ya que como he demostrado en el presente documento no hay razón para que yo no continúe en el mismo y en mi situación de desempleo no considero justo que tenga que pagar por una decisión injusta que han tomado respecto a mi continuidad en el concurso.

Accionado 1:

Nombre: Fiscalía General de la Nación

Número de Nit: 800152783-2

Dirección: Calle 24 No. 52 – 01(Ciudad Salitre)

Número Telefónico: 01 8000 9197 48

Correo electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Accionado 2:

Nombre: Universidad Libre de Colombia

Número de Nit: 860.013.798-5.

Número telefónico: (601) 382 1000

Dirección: Avenida Calle 24 No. 52 – 01(Ciudad Salitre) Bogotá D.C

Dirección 2: Calle 8 # 5-80 Bogotá D.C

Correo electrónico: soporteti@unilibre.edu.co

Muchas gracias por su colaboración y atención

Se suscribe de manera cordial

Hernán Camilo Martínez Valenzuela